

Mesa Sectorial de Educación Extraordinaria (03 de mayo de 2022): Oferta de Empleo de los procesos de estabilización

La Mesa Sectorial se inicia el martes 3 de mayo de 2022 a las 10.30 h. en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avenida Valhondo s/n de Mérida.

Asistentes por la Administración: Esther Gutiérrez (Consejera de Educación), Ana Martín Martín (Directora General de Personal Docente), David Rodríguez Campón (Jefe de Servicio), Rufino (Secretario de la mesa).

Asistentes por los Sindicatos: Alfredo Aranda Platero y José Manuel Chapado Regidor (PIDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Oferta de empleo público de los procesos de estabilización.

RESUMEN



MESA SECTORIAL DE
EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
DE 3 DE MAYO DE 2022



Plazas aprobadas para el proceso de estabilización para docentes en Extremadura

DESGLOSE POR CUERPOS	Plazas concurso-meritos	Plazas oposición no eliminatorio	Total plazas
590 Profesores de Enseñanzas Secundarias	600	49	649
XXX Profesores Especialistas Sectores Singulares	50	3	53
592 Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas	16	0	16
594 Profesores Música y Artes Escénicas	22	2	24
595 Profesores Artes Plásticas y Diseño	10	2	12
596 Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño	2	1	3
597 Maestros	369	15	384
TOTAL OEP	1.069	72	1.141

TASA DE ESTABILIZACIÓN

	OEP EEMM 2022	OEP MAESTROS 2022
Tasa de estabilización (anterioridad a 1 de enero de 2016)	700	369
Tasa de estabilización (tres años anteriores a 31/12/2020)	57	15
TOTAL TASA ESTABILIZACIÓN	757	384

TOTAL A CONVOCAR hasta 2024: 1.141

Irán al concurso-oposición, no al concurso de méritos

No se han incluido las plazas que tienen propietario: comisiones de servicio fuera de Extremadura, asesores CPR, asesores técnicos docentes, asesores de UPE, liberados sindicales totales, ESTR, ESTU, SITADMMD, inspección, cargos políticos, interinos bilingües y comisiones de servicios salientes.

Nota: Además de las 1.141 plazas de estabilización se aprobarán las plazas de tasas de reposición (jubilaciones y nuevas creaciones) de 2023 y 2024 que se convocarán por la vía ordinaria en base al RD 276/2007 sin modificación; es decir, las convocatorias ordinarias de oposiciones con exámenes eliminatorios.

temporalización para reducir las plazas en interinidad al 8%

- Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.
- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público -que se supone desarrollaba el Acuerdo sindical relativo al Plan de Choque de 5 de julio de 2021-, a fin de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Modificó el artículo 10 del TREBEP, reguló asimismo procesos de estabilización de empleo temporal y autorizó una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluía las plazas de naturaleza estructural que hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobó las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: estableciendo también una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, para plazas que, reuniendo los requisitos anteriores, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Orientaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente de la enseñanza no universitaria. (Ministerio de Educación y FP).
- Modificación del RD 276/2007, regulando el régimen transitorio de ingreso, las CCAA acabarán por desarrollar la normativa en sus resoluciones. Existirá una doble vía: plazas para concurso oposición (Tasa de Reposición) y plazas para concurso de méritos (Tasa de Estabilización).
- Aprobación de la OEP extraordinaria del proceso de estabilización antes de junio 2022. Aprobado en Extremadura en la mesa sectorial de educación el 3 de mayo de 2022.
- La publicación de las convocatorias de estabilización para el 2023 y el 2024 serán antes del 31 de diciembre de 2022.
- Conclusión de los procesos selectivos de estabilización antes del 31 diciembre de 2024.

www.sindicatopide.org

Avda. de Hernán Cortés, 3 – Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 615943168
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Punto uno: Oferta de empleo público de los procesos de estabilización.

Nos parece un número significativo de plazas, teniendo en cuenta que partíamos de 147 plazas según la información de la mesa sectorial de diciembre de 2021. No obstante, las organizaciones sindicales no hemos tenido opción de hacer nuestras propuestas, por no habérsenos facilitados los datos necesarios. **Desde PIDE enviamos previamente a esta mesa sectorial nuestras dudas sobre el procedimiento de aplicación del "Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero" (Pendiente de respuesta por parte de la Administración Educativa).**

1. ¿Se establecerá algún procedimiento para evitar la multiplicidad de opositores que se presenten en varias comunidades autónomas y obtengan más de una plaza?

Creemos que lo más fácil para los concursantes y las administraciones es establecer un acto de presentación obligatorio el mismo día en todas las CCAA para presentar los originales de los requisitos y los méritos. Debiendo presentar original y fotocopia de todos los requisitos y méritos ordenados según la convocatoria correspondiente.

1.A. Propuesta de elevar desde la Consejería de Educación al MEyFP un procedimiento único, similar al concurso de traslados, para que los participantes elijan sus preferencias de orden de adjudicación por comunidad autónoma y se le asigne solo una, de este modo no existirán plazas vacantes por doble nombramiento. Habría que establecer en el modelo de solicitud la prioridad del orden de adjudicación que elige el concursante.

1.B. Asignación de plazas en Extremadura. Establecer un proceso recurrente de asignación, con un número de asignaciones provisionales suficientes, hasta que no quede ninguna plaza sin asignar. El procedimiento podría ser:

- 1ª asignación. A todos los adjudicados se les dará un plazo mínimo para pronunciarse si toman la plaza de Extremadura, renunciando al resto de CCAA.
- 2ª asignación y siguientes. En el caso de rechazo, se procederá a una segunda asignación con los huecos resultantes por especialidad, repitiendo el mismo proceso de pronunciamiento y renuncia al resto de CCAA. Este proceso se repetirá las veces necesarias hasta ocupar todas las plazas.

Es probable que el 84% de las especialidades se cubrirán en la primera asignación (aquellas con <nº plazas) y el 16% especialidades (>nº plazas) necesiten dos o tres asignaciones. De este modo no existirán plazas vacantes que se pierdan para la estabilización.

2. ¿Qué criterio de desempate se establecerá?

Sindicato del Profesorado Extremeño

2.1 Dentro de los desempates, solicitamos si es posible que, aunque los apartados de experiencia tienen máximo de 10 años, a la hora de desempate, se tenga en cuenta la experiencia real en dicho subapartado como criterio.

3. ¿Será una convocatoria única para todas las vías en el mismo proceso?
4. ¿En las vías de estabilización habrá reserva de discapacidad?
 - 4.1. ¿De no cubrirse la reserva de discapacidad, dichas plazas se adjudicarán por el turno libre?
5. ¿Cómo se ordenarán a los opositores al final del proceso?
6. ¿Los funcionarios de carrera se pueden presentar por vía de estabilización?
 - 6.1 Cuando se formalice el proceso, ¿el cuerpo 591 estará incluido en el cuerpo 590?
7. ¿Cuándo se establecerán las plazas de reposición para las oposiciones de 2023 y 2024?
8. ¿La vía de estabilización ordinaria generará derecho a incluirse en la lista de interinos de Extremadura?
9. ¿Se puede presentar un opositor por más de una especialidad y cuerpo al proceso de estabilización?

PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN

- Coincidir el mismo día en todas las comunidades los procesos de estabilización (CM y COT).
- Poder presentarse a ambos procedimientos (CM y COT), publicando la valoración de méritos con la adjudicación de las plazas de estabilización por concurso de méritos (CM) y los docentes que no se estabilicen puedan tener la 2ª oportunidad en la oposición transitoria (COT).

Nomenclatura:

CM: concurso de méritos de plazas de estabilización.

COT: concurso-oposición de plazas de estabilización (transitoria).

C-O: concurso-oposición de plazas de reposición y nueva creación.

RECLAMACIONES/SUGERENCIAS a la modificación del RD

- Valorar cualquier oposición aprobada con anterioridad, no sólo desde 2012, al igual que se valoran el resto de méritos.